

# **MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

## **FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Canal de Isabel II, S.A., M.P.	<b>Fecha inicial</b>	Abril 2024
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización en el ámbito de la Comunidad de Madrid, prestados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Perfeccionar la estructura tarifaria relativa a las tarifas máximas aplicables a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con objeto de fomentar el uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo, sin modificar los importes de los coeficientes fijos de las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento y saneamiento		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	La principal alternativa sería la modificación del vigente Decreto 29/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid. No obstante, debido a que no estamos, "stricto sensu", ante un reglamento ejecutivo, según lo informado por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en su dictamen de fecha 5 de abril de 2018, se considera, para facilitar el entendimiento del decreto de tarifas máximas por parte de los usuarios del servicio, que la mejor opción es la elaboración de una nueva norma que recoja en un mismo texto, las tarifas a aplicar por Canal de Isabel II.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Tipo de norma</b>	Decreto
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, y una dispositiva conformada por diecisésis artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales
<b>Informes a los que se somete el proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Igualdad sobre el impacto por razón de género de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, sobre el impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.</li> <li>- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Informe del Consejo de Medio Ambiente.</li> <li>- Solicitud de Informe de la Federación Española de Municipios y Provincias.</li> <li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>

<b>Trámites de participación: consulta pública/audiencia e información pública</b>	<p>Durante la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente Memoria se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 11 al 31 de enero de 2024, el trámite de consulta pública regulado en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, también se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 5 y el 25 de abril, el trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto.</p>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>El proyecto de decreto se ajusta al orden de distribución de competencias, pues se dicta con pleno respeto de las competencias de otras Administraciones Públicas, sin que genere intromisión competencial en la esfera estatal ni local. El proyecto se basa en las competencias exclusivas que corresponden a la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, apartados 1.8, 2 y 3.1.6 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comunidad Autónoma.</p> <p>La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación de esta norma viene establecida por los artículos 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y 3.1 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Del contenido de la propuesta no se deriva incidencia sobre la economía general

	<p>En relación con la competencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: poner en euros €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p>Cuantificación estimada: de €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: de 57,3 millones de euros el primer año y a medida que se reduzcan los consumos por efecto de la elasticidad precio de la demanda, 39,1 millones de euros anuales €. Ambos importes serán minorados en 2,5 millones de euros al actualizar la bonificación por familia/vivienda numerosa.</p>

<b>Impacto por razón de género</b>	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</b>	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES</b>	Tiene un impacto positivo desde un punto de vista medioambiental, pues el objetivo del proyecto de decreto es el ahorro del agua.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria se ha elaborado siguiendo lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, pues no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables o que sean significativos.

El agua es un recurso cada vez más escaso en nuestro ámbito geográfico. En las últimas décadas las aportaciones de agua de los ríos a los embalses que

abastecen a la Comunidad de Madrid se han visto reducidas significativamente, mientras que la población mantiene un crecimiento continuo.

Hasta ahora, se ha podido satisfacer la demanda buscando nuevas captaciones de agua superficial y subterránea, fomentando el uso de agua regenerada, mejorando sustancialmente la red de abastecimiento para evitar fugas y realizando campañas continuas de comunicación para fomentar el ahorro y uso racional del agua. A pesar de este esfuerzo en estas actuaciones, es necesario disminuir sensiblemente el consumo de agua por habitante en los próximos años.

El objetivo de la normativa propuesta no tiene una motivación económica, sino que se centra en aumentar y mejorar la progresividad en las tarifas para conseguir un efecto combinado incentivador de la reducción del consumo de los usuarios menos eficientes y en usos no esenciales, como el riego, sin afectar a los usuarios que realizan un consumo eficiente y racional del recurso hídrico.

Además, la propuesta indicada no tiene impacto económico alguno sobre los usuarios con tarifas comerciales e industriales al no estar incluidos en ella y con el fin de no afectar a la recuperación económica de estos sectores.

Por las razones expuestas, procede realizar una “Memoria ejecutiva” pues lo que se hace es perfeccionar el modelo tarifario ya existente en Canal de Isabel II, S.A., M.P., modificando aquellos aspectos que permiten seguir progresando en el objetivo de reducir el consumo y proteger un recurso escaso como es el agua.

## **II. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.**

### **1) Motivación**

La propuesta de nuevo decreto de tarifas máximas obedece a la necesidad de mejora continua y perfeccionamiento del régimen jurídico que rige las tarifas

aplicables a los servicios que presta Canal de Isabel II, S.A., M.P., con objeto de profundizar en el cumplimiento de los principios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia de las tarifas enunciados en el artículo 11.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Decreto pretende, fundamentalmente, la adaptación de la estructura tarifaria para que contribuya a un descenso del consumo y, por tanto, a la seguridad del suministro de agua, toda vez que, las tarifas de agua son clave para orientar hacia un consumo responsable del recurso que, en la Comunidad de Madrid, es un bien cada vez más escaso.

En consecuencia, el proyecto se dirige a satisfacer el interés general, mediante el establecimiento de una normativa de tarifas que fomenta el ahorro en el consumo de agua y penalice a los grandes consumidores.

## **2) Objetivos**

Mediante el proyecto de decreto se pretende perfeccionar la estructura tarifaria relativa a las tarifas máximas aplicables a Canal de Isabel II, S.A., M.P., que en la actualidad se contiene en el Decreto 29/2018, de 17 de abril, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 29/2018), con objeto de fomentar el uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo, sin modificar los importes de los coeficientes fijos de las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Además, al igual que el vigente Decreto 29/2018, el proyecto de decreto ahonda en los objetivos básicos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, la Directiva Marco del Agua), esto es, el fomento del uso responsable

del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo.

De esta manera, se fomenta una mayor progresividad en las tarifas, mediante la actualización de los importes de los coeficientes variables de las tarifas máximas. En este sentido, se actualizan los importes de los coeficientes variables de las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento para los grupos de usos domésticos, asimilados a doméstico, riegos públicos y otros usos, con relación al Decreto 29/2018, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua aumentando la progresividad en los bloques de consumo tarifarios.

Con este mismo objetivo de reducir el consumo, se reducen los límites actuales de los bloques de consumo tarifarios para los grupos de usos domésticos, asimilados a domésticos y otros usos, y se crea un cuarto bloque de consumo para estos mismos grupos de usos, así como para el grupo de usos de riegos públicos.

El proyecto de decreto pretende, así mismo, asegurar el suministro continuo de agua en cantidad y calidad suficientes para permitir el crecimiento de la Comunidad de Madrid, mediante el fomento del ahorro en el consumo.

En la actualidad la búsqueda de nuevas fuentes de suministro convencionales (presas, trasvases o pozos) ha llegado a un límite tal que no es posible incrementar de manera significativa los recursos convencionales para abastecer una población creciente.

En la práctica, solo es posible aumentar los recursos disponibles mediante fuentes no convencionales, como el suministro de agua regenerada, cuyo incremento en los próximos años puede ser marginal.

Por dichos motivos, la principal estrategia para asegurar el suministro es fomentar el consumo eficiente de agua disminuyendo el consumo por habitante.

Las proyecciones de crecimiento según el Instituto Nacional de Estadística (INE), suponen que Madrid crecerá en más de 1 millón de habitantes en los próximos 15 años (de 6,7 a 7,8 millones de habitantes), lo que supondrá un incremento sustancial en las necesidades de agua apta para el consumo humano.

La clave para no comprometer el suministro a Madrid en los próximos años es reducir la demanda de agua por habitante.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubran las necesidades básicas.

Por tanto, un consumo doméstico de 100 litros/habitante/día puede considerarse razonable e indicativo de un consumo responsable en viviendas. El consumo que excede esta cantidad se dedica fundamentalmente a usos exteriores, como riegos y piscinas, no esenciales, y podría reducirse en cierto porcentaje adoptando medidas de ahorro y eficiencia.

En el vigente Decreto 29/2018, el volumen asignado a los bloques de consumo, para los usuarios domésticos está establecido en 25 m<sup>3</sup> para cada bloque, lo que supone 167 litros/habitante/día para una media de 2,5 habitantes por vivienda, lo cual es superior los 100 litros/habitante/día considerado como un consumo doméstico esencial según la OMS.

El proyecto de decreto modifica los límites de los bloques actuales, crea un nuevo bloque de consumo y actualiza los importes de los coeficientes variables de las tarifas máximas con el objeto de incentivar el ahorro y evitar los consumos ineficientes o suntuosos como son los riegos.

La propuesta efectuada supone garantizar 133 litros/habitante/día, cantidad aún muy por encima de los 100 litros por habitante/día, cantidad considerada óptima por la OMS, acorde a un consumo responsable.

Además, tenemos que tener en cuenta, también, los datos obtenidos en el estudio realizado en 2018 por Canal de Isabel II, S.A., M.P., sobre el consumo de agua en el sector doméstico “**Las claves del consumo doméstico de agua en la Comunidad de Madrid**”, cuaderno 28 I+d+i de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El estudio mencionado evidencia los siguientes datos medios de consumo:

- Viviendas unifamiliares: 449,1 litros por vivienda/día y 127,5 litros por habitante/día.
- Pisos: 271,2 litros por vivienda/día y 83,2 litros por habitante/día.

Las pautas estacionales de consumo también son muy diferentes entre ambos tipos de viviendas. Los pisos presentan los mayores consumos en junio y descienden en julio y agosto, por vacaciones. En cambio, en las viviendas unifamiliares, los mayores consumos se producen en verano, siguiendo un patrón claramente relacionado con los usos de exterior (riegos de jardín, piscinas).

De acuerdo con el estudio indicado, los consumos presentan fuerte variación según el mes del año, como, por ejemplo:

- Viviendas unifamiliares: 262,3 litros por vivienda/día enero 2016 y 993,3 litros por vivienda/día en julio de 2015.
- Pisos: 176,1 litros por vivienda/día en agosto 2015 y 325,5 litros por vivienda/día en octubre de 2012.

Los usos de exterior suponen un componente importante de los consumos de agua urbana. Se incluyen los riegos de zonas verdes en parques y jardines, tanto públicos como privados, piscinas, estanques y fuentes ornamentales. Los usos de agua en exterior presentan las siguientes singularidades:

- Estacionalidad, con mayores necesidades de agua en verano, coincidiendo precisamente con situaciones de escasez de recurso.

- Potencial de mejora de su eficiencia, mejorando prácticas de riego, u optimizando la forma de llenado y vaciado de piscinas.
- Se trata de usos suntuarios, no esenciales.

Por otro lado, el consumo en riegos públicos, al igual que en los riegos privados, presenta características tales como la estacionalidad, el potencial de optimización de las redes de riego, o el uso de recursos hídricos alternativos, como el agua regenerada, que permiten establecer medidas de ahorro del agua apta para el consumo humano en este tipo de uso.

Como consecuencia de estos datos, hay margen para mejorar la eficiencia en este tipo de consumos, por lo que, la modificación tarifaria propuesta se centra en los usos domésticos, asimilados a doméstico, riegos públicos y otros usos (riegos de zonas verdes, fuentes, solares), pues todos ellos, bien están por encima de la cantidad considerada óptima por la OMS, bien son usos suntuarios (riegos de zonas verdes, fuentes) que pueden ver reducido su consumo al no ser esenciales para el desarrollo humano.

### **3) Alternativas**

No existe ninguna solución alternativa para conseguir los objetivos propuestos. Se considera preferible la aprobación de la disposición que se propone a la alternativa de no aprobar ninguna nueva disposición, por considerar necesario continuar profundizando en la mejora y perfeccionamiento de la normativa aplicable a las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua y a la estructura tarifaria contenida en aquélla.

## **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

La presente propuesta normativa es coherente con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la

Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que persigue el interés general mediante el establecimiento de una normativa de tarifas que fomenta el ahorro en el consumo de agua y desincentiva los grandes consumos. Con ello, se pretende, fundamentalmente, asegurar el suministro continuo de agua en cantidad y calidad suficientes para permitir el crecimiento de la Comunidad de Madrid, mediante el fomento del ahorro en el consumo.

Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, al constituir la nueva regulación el medio más adecuado para cumplir con los objetivos que persigue y contener la regulación imprescindible para la consecución de los mismos.

Es acorde al principio de seguridad jurídica, puesto que el decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico y particularmente con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre y con el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, que regulan, entre otras cosas, el régimen económico-financiero del abastecimiento, saneamiento y reutilización en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Además, facilita el conocimiento y la comprensión de la estructura tarifaria por los usuarios.

Se cumple también con el principio de transparencia, puesto que se ha posibilitado la participación, en el proceso de elaboración del decreto, de los colectivos y personas afectadas por el mismo. El decreto ha sido sometido a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, según lo dispuesto en los artículos 5 y 9, respectivamente, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Finalmente, el proyecto de decreto también es acorde con el principio de eficiencia, al contribuir a la racionalización de la estructura tarifaria aplicable a

los servicios prestados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. empresa perteneciente a la Administración institucional de la Comunidad de Madrid.

#### **IV. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

El proyecto de decreto se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias. En este sentido, se dicta con pleno respeto de las competencias de otras Administraciones Públicas, sin que genere intromisión competencial en la esfera estatal ni local.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.1.8 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

«Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad. Aguas nacientes, superficiales, subterráneas, minerales y termales, cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid».

Así mismo, el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone que «en el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva que se ejercerán respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución Española».

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.3.1.6 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva, en los términos expresados en el mencionado precepto, en la materia relativa al sector público económico de Madrid.

Por otra parte, y como se ha expuesto, la competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación de esta norma viene establecida por el artículo 3.1 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, así como por el 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

## **V. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### **1) Consideraciones generales**

La propuesta de decreto tiene un impacto positivo puesto que, sin modificar, con carácter general, las tarifas máximas, adapta la estructura tarifaria para que contribuya a un descenso del consumo y, por tanto, a la seguridad del suministro de agua, toda vez que, las tarifas de agua son clave para orientar hacia un consumo responsable del recurso que, en la Comunidad de Madrid, es un bien cada vez más escaso.

### **2) Impacto económico y presupuestario**

Si bien esta revisión de la estructura tarifaria no viene motivada por variaciones de costes sino por la necesidad de reducir el consumo excesivo de agua y promover la conservación de este recurso natural escaso con una gestión sostenible, no podemos olvidar que, según el principio de suficiencia de la tarifa, éstas deben asegurar el equilibrio económico-financiero en la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y de agua reutilizable. En este sentido, la modificación de las tarifas tiene un impacto económico directo, donde la recaudación adicional será destinada a:

1. Proyectos de inversión en mejoras de infraestructura, actualización de equipos y mejorar el servicio al cliente. La modificación de la estructura tarifaria proporcionará parte de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo esas inversiones.

2. Cubrir parte de los incrementos que han sufrido en los últimos períodos los costos en la producción y de los servicios del agua.

Pasamos a desarrollar cada uno de los dos aspectos indicados:

1. Necesidad de invertir en mejoras de infraestructura, actualización de equipos y mejorar el servicio al cliente. En este sentido, el Plan Estratégico de Canal de Isabel II 2018-2030 afronta una serie de retos de modernización y sostenibilidad, y mantiene e impulsa los niveles tecnológicos y de excelencia en el servicio a través de 10 líneas estratégicas que requieren una elevada necesidad de recursos:

a) Asegurar la garantía de suministro: mantener el nivel de garantía de suministro actual en los escenarios previsibles de cambio climático y con un aumento de población sostenido equivalente a la media de los últimos 15 años. Engloba inversiones en aseguramiento del recurso (captación de aguas subterráneas, presas), ampliación de la regulación local (depósitos, canales, arterias...), extensión y mejora de las redes de abastecimiento, así como la extensión del sistema de suministro de agua reutilizable. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 41,18 millones de euros frente a los 28,39 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).

b) Garantizar la calidad del agua de consumo: Garantizar la calidad del agua desde su origen, preservando nuestras fuentes de suministro, hasta el punto de consumo. Las inversiones asociadas a esta línea incluyen todas aquellas en materia de renovación de redes para garantizar la calidad de los suministros, tanto en redes de titularidad Canal como municipal. Igualmente se incluyen las inversiones para mejora y afino en diversas ETAPS y otras actuaciones destinadas a la adecuación de las instalaciones de tratamiento existentes a los requisitos legales y medioambientales. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 119,84 millones de euros frente a los 74,78 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).

- c) Fortalecer la continuidad del servicio: asegurar la continuidad del servicio ante posibles fallos que afecten a las redes, a la calidad del agua suministrada o a los sistemas de información de Canal. Engloba inversiones en la seguridad de los sistemas de información y operación, así como para la seguridad física de las instalaciones y personal. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 27,75 millones de euros frente a los 12,06 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
- d) Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética: fomentar la economía circular y el desarrollo sostenible, abordando los retos asociados al cambio climático mediante los planes de adaptación y mitigación correspondientes. Entre sus planes se incluye potenciar la excelencia en la depuración, la eficiencia energética, el fomento de la economía circular y el desarrollo de las energías limpias. En cuanto a inversiones, se incluyen fundamentalmente las relativas a la adecuación y mejora en distintas EDARES para el cumplimiento del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, así como con respecto al desarrollo de las energías limpias, el despliegue del plan solar y la inversión en una planta de Hidrógeno verde. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 96,35 millones de euros frente a los 44,44 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
- e) Desarrollar la cooperación con los municipios de Madrid: promover la gestión integral de Canal en la totalidad de los municipios, consolidando el modelo más eficiente de gestión supramunicipal, y extendiendo la gestión de todos los servicios a aquellos municipios o urbanizaciones en los que no se están prestando. Las inversiones contempladas incluyen la extensión del Plan Sanea en el alcantarillado y la realización de obras en urbanizaciones. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 58,72 millones de euros frente a los 45,55 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).

- f) Reforzar el compromiso y la cercanía con el usuario: maximizar la «experiencia cliente» en todos los contactos con los usuarios de Canal, mejorando la eficiencia en los procesos comerciales y operacionales. Esta Línea incluye la inversión en el proyecto del nuevo sistema comercial, y cuyo objetivo es la transformación digital en las relaciones con los clientes y usuarios (con una orientación al cliente), así como en los procesos internos del área comercial. Por otro lado, se incluyen las inversiones anuales en instalación de acometidas y contadores, que en 2024 se verá fuertemente incrementada por el Plan de telelectura. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 109,82 millones de euros frente a los 80,67 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
- g) Potenciar la transparencia, el buen gobierno y el compromiso con la sociedad: garantizar la transparencia, el buen gobierno y el compromiso con la sociedad como empresa pública que presta un servicio básico esencial. Las inversiones que se han asociado a esta línea son aquellas que, más allá de las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad operativa de la empresa, contribuyen a reforzar el compromiso social y cultural de Canal con los ciudadanos. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 0,82 millones de euros frente a los 2,92 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
- h) Fomentar el talento, el compromiso y la salud de nuestros profesionales: aunque los proyectos de inversión contemplados en otras líneas estratégicas llevan incorporadas las actuaciones necesarias en materia de prevención laboral que asegura la salud de los trabajadores y contratistas, en esta línea se incluyen inversiones adicionales para mejorar y asegurar los entornos seguros y en mejores condiciones de trabajo, como obras en centros de trabajo, dotación de medidas y equipos de seguridad. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en

este capítulo un importe de 5,07 millones de euros frente a los 4,25 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).

- i) Liderar la innovación y el desarrollo: innovar en sus actuaciones para ser referencia en el sector del ciclo integral del agua y desarrollar las tecnologías y servicios que demanden los clientes en el futuro. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 7,51 millones de euros frente a los 4,24 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
  - j) Asegurar la sostenibilidad y la eficiencia en la gestión: realizar una gestión pública rigurosa, eficiente y transparente, asegurando el adecuado equilibrio económico y social. A esta línea se han asignado inversiones en servicios generales que, sin ser asignables a otras líneas estratégicas específicas, contribuyen al objetivo de mejorar en la eficiencia de los procesos internos, en general implantación de sistemas de gestión administrativa. La memoria de Inversiones de 2024 presenta en este capítulo un importe de 1,28 millones de euros frente a los 1,53 de la memoria de 2023 (prorrogada de 2022).
2. Los costes de producción han aumentado en los últimos años, mientras que los precios de las tarifas se han mantenido constantes.

Para el desarrollo del análisis de costos la hora de visualizar la suficiencia económica de los servicios de agua de la Comunidad de Madrid, se han utilizado como datos de partida la memoria auditada del Canal de Isabel II, S.A. para el año 2022 y los presupuestos aprobados en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 y prorrogados para 2023, que es la última información oficial y real disponible a fecha de redacción de la presente Memoria.

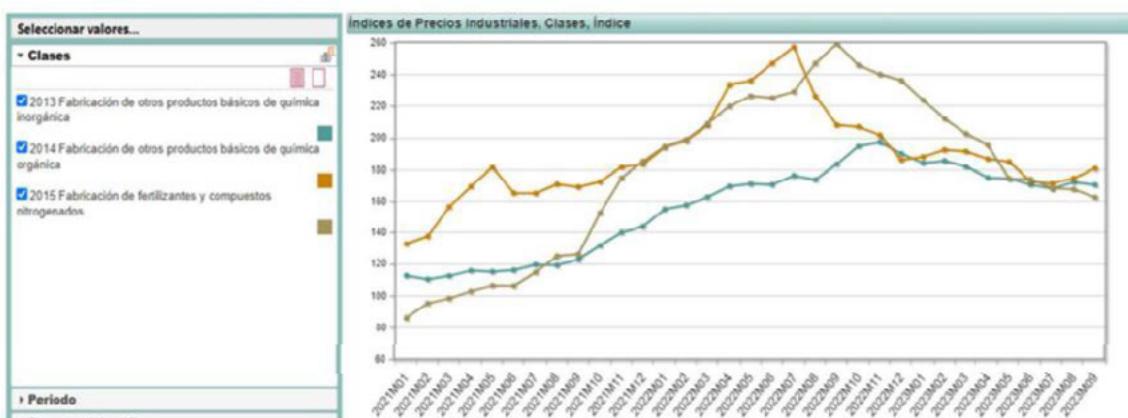
A continuación, se detallan los datos correspondientes a la cuenta de resultados para dichos ejercicios y la evolución de algunos de los indicadores asociados a ellos:

IMPORTE EN MILLONES DE EUROS	Presupuesto 2022 y 2023	Realizado 2022
1. Aprovisionamientos	248,3	309,9
2. Gastos de personal	180,6	182,1
3. Otros gastos de explotación	150,9	150,2
4. Amortización del inmovilizado	121,0	120,7
5. Provisiones reposición infraestructuras	90,0	76,5
6. Gastos Financieros	23,9	22,5
7. Impuesto sobre sociedades	6,2	2,4
8. Resultado Neto del ejercicio	179,0	123,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,0</b>	<b>987,8</b>

Las partidas más relevantes en las que están desglosados los gastos son las siguientes:

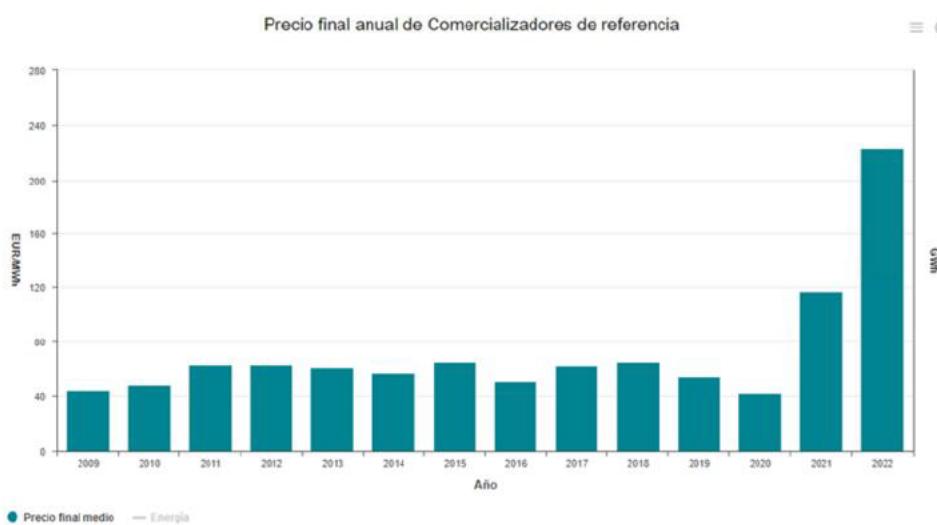
a) Aprovisionamientos: se incluyen en esta partida los consumos de bienes adquiridos para el desarrollo de la actividad como energía eléctrica, reactivos químicos, materiales diversos y repuestos, incluyendo los gastos inherentes a la compra de estos, así como su transporte. También, se incluyen en este concepto los gastos originados como consecuencia de los trabajos que, formando parte del proceso productivo, se encarguen a otras empresas, como por ejemplo los trabajos de explotación de las estaciones depuradoras de agua residuales, de tratamiento de agua potable, retirada de fangos y otros.

En cuanto a los reactivos químicos, la tensión bélica de Ucrania produjo tensiones en los mercados y la consecuencia ha sido un incremento de precios de las materias primas.



Fuente: INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27069>

Respecto a la energía, los precios han sufrido fuertes variaciones en los dos últimos años. El Gobierno intervino el mercado con un mecanismo para limitar el precio del gas destinado a producir electricidad y así tratar de frenar la histórica escalada del precio de la electricidad de los últimos meses. El límite se inició a mediados de junio de 2022 en 40 euros por megavatiohora durante seis meses. Posteriormente ha ido creciendo "mes a mes".



Fuente: OMIE. <https://www.omie.es/es/market-results/interannual/average-final-prices/reference-retailers?scope=interannual>

Sobre los trabajos de explotación realizados por otras empresas, estas tienen un fuerte componente de costes de mano de obra, por lo que sufren el impacto de las actualizaciones de las tablas salariales de los respectivos convenios colectivos y también por el incremento anual en las contingencias comunes a la Seguridad Social ocasionado por el nuevo Mecanismo de Equidad Intergeneracional, establecido en un 0,50% para 2023 y un 0,58% para 2024 (parte a aportar por la empresa).

AMBITO DE APLICACION	CONVENIO	Localizador	DESCRIPCION	Inc.2019	Inc.2020	Inc.2021	Inc.2022	Inc.2023
AUTONOMICO	DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y CAUCES FLUVIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	28005815011989	Captación, depuración y distribución de agua	1,75%	1,75%	1,75%	3,50%	2,50%
AUTONOMICO	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA AUTONOMÍA DE MADRID	28001055011982	Multiple	2,25%	2,25%	2,50%	3,00%	
ESTATAL	CICLO INTEGRAL DEL AGUA	99014365012003	Captación, depuración y distribución de agua Recogida y tratamiento de aguas residuales	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	
AUTONOMICO	INDUSTRIA, SERVICIOS E INSTALACIONES DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ANTES INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS)	28003715011982	Múltiple	2,00%	2,00%	1,00%	1,50%	2,00%
<b>SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL</b>				<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>
PUBLICACION BOE. FUENTE: DATOS MACRO				12.600,0	13.299,6	13.369,6	14.000,4	15.120,0
				22,29%	5,55%	0,53%	4,72%	8,00%

Fuentes: Diario Expansión y REGCON (Ministerio de Trabajo y Economía Social)

b) Gastos de personal que comprenden las retribuciones al personal, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Empresa y demás gastos de carácter social. En este sentido, el RD 55/2017 de desindexación de la economía pone como límite el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los incrementos según las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid han sido en los últimos años los siguientes:

	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
Incrementos Gastos de Personal LGP COMUNIDAD DE MADRID	2,50%	2,00%	0,90%	3,50%

c) Otros gastos de explotación, son los gastos originados por:

- La adquisición de servicios de diversa naturaleza, como son los arrendamientos, reparaciones y conservación, los prestados por profesionales independientes, las primas de seguros, los servicios bancarios y similares, los que obedecen a publicidad, propaganda y relaciones públicas, los de suministros y otros servicios diversos.

- Dotación a la provisión de infraestructuras de acuerdo con la Orden EHA/3362/2010 de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- Tributos, cánones, pérdidas deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales, y otros gastos de gestión corriente.

Respecto a los gastos que implican la realización de obras, también tenemos que señalar el impacto del RDL 3/2022 de 1 de marzo, en el que se fijan medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Para el caso de Canal de Isabel II, la fórmula de actualización principalmente utilizada ha sido:

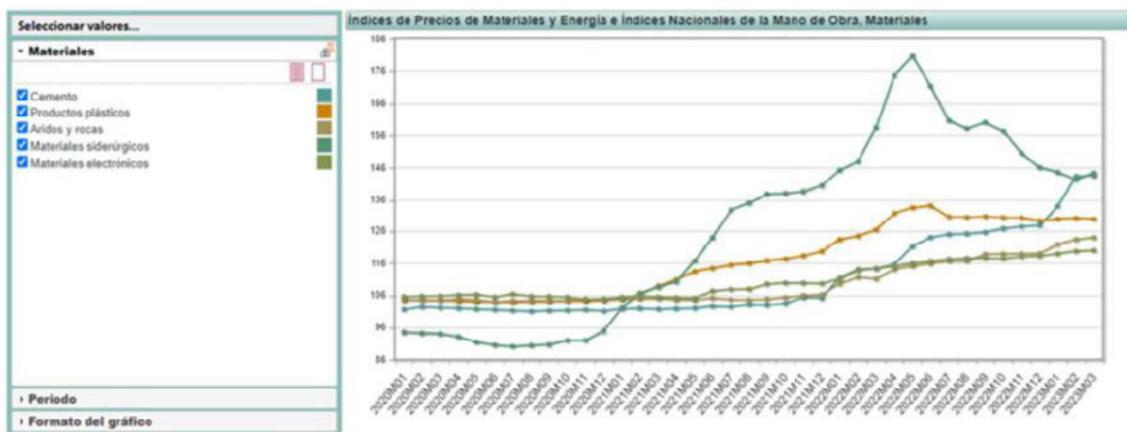
**Formula 561. Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipologías más representativas: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento. RD 1359/2011.**

$$K_t = 0,10 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,05 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \cdot \frac{P_t}{P_0} + 0,08 \cdot \frac{R_t}{R_0} + 0,28 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,01 \cdot \frac{T_t}{T_0} + 0,46$$

Siendo C = Cemento; E = Energía, P = Productos plásticos, R = Áridos y rocas, S = Materiales siderúrgicos y T = Materiales electrónicos.

Pero modificada suprimiendo el término E que representa el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo es la unidad.

La evolución de los índices de los componentes indicados, también han sufrido incrementos, repercutiendo en los costes e inversiones del ciclo integral del agua.



Fuente: INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=8381>

- d) Amortización de inmovilizado, se refiere a la cuantificación de la depreciación anual efectiva del inmovilizado material e inmaterial.
- e) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado resultante de los beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado.
- f) Gastos financieros, son los ocasionados por el pago de intereses de deudas, a corto y largo plazo, así como otros gastos de naturaleza financiera.
- g) Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros que incluye el concepto de correcciones valorativas por deterioro.
- h) Resultado neto del ejercicio destinado a financiar proyectos de inversión por la parte retenida y el retorno a las administraciones locales para financiar los proyectos de sus respectivos presupuestos por la parte distribuida.

Respecto a los **ingresos**:

IMPORTE EN MILLONES DE EUROS	Presupuesto 2022 y 2023	Realizado 2022
1. Importe neto de la cifra de negocios	884,5	888,1
2. Trabajos realizados para su activo	28,5	13,9
3. Otros Ingresos de explotación	36,7	46,1
4. Imputación subvenciones de inmovilizado	20,6	21,3
5. Excesos de provisiones	3,0	2,1
6. Deterioros y resultado por enajenaciones del inmovilizado	17,8	5,5
7. Ingresos Financieros	8,9	10,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,0</b>	<b>987,8</b>

Las partidas en las que están desglosados los ingresos son las siguientes:

- a) Importe neto de la cifra de negocio, que se corresponde con los ingresos por facturación de agua en concepto de tarifa y cuota de servicio, procedentes de los servicios prestados en aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización de agua. También comprende los ingresos procedentes de la prestación por servicios diversos, como gestión de cobro, averías en la red, condenas y restablecimientos, asistencias técnicas y otros.
- b) Trabajos realizados por la empresa para su activo, se refiere a los realizados para su inmovilizado y tiene su contrapartida en los gastos incurridos por la utilización de sus equipos y sus materiales que se incorporan al activo material de la empresa.
- c) Otros ingresos de explotación, son los procedentes de venta de energía, servicios de radiotelefonía, arrendamientos y otros servicios.
- d) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, se corresponde con las subvenciones que financian activos del inmovilizado material o intangible.
- e) Exceso de provisiones, son las correcciones valorativas por exceso en la depreciación de carácter reversible en el inmovilizado material e inmaterial, activo y pasivo circulante de la empresa.
- f) Ingresos financieros, son los derivados de acciones y participaciones en empresas del grupo, intereses bancarios, descuentos sobre compras por pronto pago, así como diferencias positivas de cambio y otros.
- g) Impuestos sobre beneficios, se corresponde a impuestos sobre sociedades de la empresa.

Con las medidas planteadas en la estructura de tarifas para incentivar un consumo responsable, esperamos una reducción de los consumos del 10% en el bloque 4, reducción del 5% en el bloque 3 y del 2% en el bloque 2, con un impacto económico positivo anual de +57,3 millones de euros el primer año y a

medida que se reduzcan los consumos por efecto de la elasticidad precio de la demanda, a los +39,1 millones de euros anuales. Ambos importes serán minorados en 2,5 millones de euros al actualizar la bonificación por familia/vivienda numerosa.

Como ya hemos comentado, la recaudación adicional será destinada a los proyectos de inversión en mejoras de infraestructura, actualización de equipos, mejorar el servicio al cliente y a paliar en parte los incrementos que han sufrido los costes de producción y de los servicios del agua.

### **3) Impacto en la unidad de mercado**

La aprobación del decreto que se propone no tiene impacto en la unidad de mercado, puesto que únicamente tiene por objeto establecer las tarifas máximas aplicables a los distintos servicios del ciclo integral del agua en aquellos ámbitos en que dichos servicios son prestados, de acuerdo con lo previsto por la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, por la Comunidad de Madrid, a través de su medio propio Canal de Isabel II, S.A., M.P.

### **4) Medición de cargas administrativas**

El proyecto de decreto se limita a regular las tarifas máximas aplicables a los servicios que comprenden el ciclo integral del agua en el ámbito territorial en que dichos servicios son prestados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. bien promovidos directamente o encomendados por la Comunidad de Madrid, por lo que no impone cargas administrativas a los destinatarios de la norma.

### **5) Impactos sociales**

#### **a) Impacto por razón de género**

La aprobación del decreto que se propone se estima que carece de impacto por razón de género. No obstante, en cumplimiento de la normativa vigente, a la que se alude en el punto VI de la presente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

b) Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

No se prevén tampoco impactos en la infancia, en la adolescencia y en la familia, si bien, al igual que en el caso del impacto por razón de género se ha solicitado, en cumplimiento de la normativa vigente, informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**6) Otros impactos**

Las medidas contempladas en el proyecto de decreto tienen un impacto positivo desde un punto de vista medioambiental pues tienen como objetivo fomentar el ahorro del agua que, como se ha indicado, es un bien escaso en la Comunidad de Madrid.

**VI. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

**1) Contenido**

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva que comprende dieciséis artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales referidas a la habilitación para el desarrollo del decreto y la entrada en vigor del mismo.

Las novedades que la propuesta de nuevo decreto de tarifas máximas introduce, con respecto al vigente Decreto 29/2018, de 17 de abril, son las siguientes:

- a) Modificación de los bloques de consumo para dotar a las tarifas de una mayor progresividad y fomentar un consumo más responsable

El volumen de agua que conforma cada bloque de consumo, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, aún tiene margen para su reducción, fomentando así una mayor progresividad en las tarifas y, por tanto, incentivando aún más un consumo más responsable. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 7 en relación a los bloques de los siguientes grupos de usos:

- Usos domésticos.
- Usos asimilados a doméstico
- Riegos públicos
- Otros usos

En cuanto a los usos domésticos, asimilados a doméstico y otros usos, se reducen los puntos de corte de los bloques existentes y se crea un nuevo cuarto bloque:

- El Bloque 1 pasa de 0 a 25 m<sup>3</sup> a 0 - 20 m<sup>3</sup> al bimestre.
- El Bloque 2 pasa de 25 a 50 m<sup>3</sup> a 20 – 40 m<sup>3</sup> al bimestre.
- El Bloque 3 pasa de 50 m<sup>3</sup> en adelanta, a 40 – 60 m<sup>3</sup> al bimestre.
- Se crea un nuevo 4º Bloque para los consumos realizados a partir de 60 m<sup>3</sup> al bimestre, con el objeto de ahondar en las medidas de fomento del uso racional del agua, pues supone un consumo diario de 400 l/habitante/día, para una media de 2,5 habitantes por vivienda

En cuanto a los riegos públicos, al depender los bloques de consumo del diámetro del contador, el cual, generalmente, resulta ser mayor que en el resto de usos por el destino que se le da al agua, procede crear un nuevo cuarto bloque que fomente una mayor eficiencia en la explotación de los sistemas de riego. Con esta medida, se busca favorecer la eficiencia en los grandes consumidores de usos no esenciales, como son los riegos públicos.

b) Nuevos precios en la parte variable de la tarifa para los usos domésticos, asimilados a doméstico, riegos públicos y otros usos.

En línea con la medida anterior, se incrementa la progresividad en los precios del m<sup>3</sup> del agua consumido en los usos domésticos, asimilados a domésticos, riegos públicos y otros usos. Con esta medida se pretende lograr una mayor reducción del consumo. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 7

en relación a los precios de los bloques de consumo en los siguientes porcentajes:

- Bloque 2: +8% sobre los coeficientes actuales de este bloque.
- Bloque 3: +16% sobre los coeficientes actuales de este bloque.
- Bloque 4: +15% sobre los coeficientes resultantes para el bloque 3.

## 2) Análisis jurídico

La norma cuyo proyecto es objeto de la presente memoria tiene rango de decreto y es acorde con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

A este respecto, el artículo 11.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, dispone lo siguiente:

“Las tarifas de abastecimiento de agua y saneamiento comprenderán todos los gastos que origine la prestación de los servicios y se inspirarán en los principios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia.”

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en su apartado primero, y en el párrafo primero de su apartado segundo, dispone lo siguiente:

“1. Las tarifas deberán comprender todos los costes de explotación y gestión, cargas financieras, impuestos exigibles, amortizaciones técnicas y financieras, previsiones y cualquier otro derivado de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

2. Las tarifas aplicables a cada servicio serán iguales para todos los abonados, que, en el mismo ámbito y por idéntica entidad gestora,

reciban las mismas prestaciones. Podrán constar de una parte fija cuota de servicio, correspondiente a la disponibilidad del mismo, y otra variable en función del consumo. Su cuantía se determinará en función de los usos y volumen consumido, calibre del contador o dispositivo de aforo, características de los inmuebles que reciben el servicio y efluentes.”

El proyecto de decreto es conforme a la normativa expuesta y respeta el principio de jerarquía normativa.

Así mismo, el proyecto de decreto objeto de la presente Memoria es acorde con la normativa comunitaria y, en particular, con la Directiva Marco del Agua, cuyo artículo 9 dispone que “Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos [...]. El mismo precepto impone a los Estados miembros la obligación de garantizar, a más tardar en 2010, entre otras cuestiones, “que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva”.

## **VII. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de este decreto quedará derogado, tal como señala la disposición derogatoria del mismo, el Decreto 29/2018, de 17 de abril, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al nuevo Decreto.

Por último, el decreto que en su caso se apruebe tendrá una vigencia indefinida.

## **VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

Durante la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente Memoria se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 11 al 31 de enero de 2024, el trámite de consulta pública regulado en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, también se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 5 y el 25 de abril de 2024, el trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto. Durante la celebración de este trámite se ha procedido a dar traslado del proyecto de decreto, junto con la Main, a la Federación Española de Municipios y Provincias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de sus Estatutos Sociales y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto.

Igualmente se han solicitado los siguientes informes:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe de impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales conforme al artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. El informe fue

emitido en fecha 13 de marzo de 2024, indicando que el decreto tiene un *“impacto neutro por razón de género”*.

- Según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», así como el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. El informe fue emitido en fecha 13 de marzo de 2024, indicando que *“no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia”*.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.c) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de

Madrid. El informe fue emitido en fecha 21 de marzo de 2024. Se han realizado sugerencias, tanto al texto del decreto, como al texto de la MAIN.

Una vez revisadas las sugerencias realizadas, se informa que se han aceptado todas, excepto las siguientes:

- Sugerencia (iv) del apartado 3.3.2 “observaciones al título y a la parte expositiva”. Como indica la propia Oficina de Calidad Normativa, la actuación principal que motiva el nuevo decreto de tarifas máximas es orientar la política tarifaria para procurar un consumo responsable de agua, incentivando su ahorro y uso racional. La mayor progresividad en la demanda y, hasta que los ciudadanos vayan cambiando paulatinamente sus hábitos de consumo, se estima que las modificaciones tarifarias introducidas implicarán un impacto económico positivo de +57,3 millones de euros el primer año. No obstante, a medida que se vaya reduciendo el consumo (objetivo del decreto) por efecto de la elasticidad precio de la demanda, el impacto económico positivo se irá reduciendo a los +39,1 millones de euros anuales.
- Sugerencia (ii) del apartado 3.3.3 “observaciones al articulado y a la parte final”. La determinación de las tarifas se realiza, tanto en función del volumen de agua suministrado (los distintos bloques de las tarifas no tienen el mismo precio, cuanto más se consume, más se paga) como en función del uso al que se destine el agua. Los usos destinados a las necesidades básicas de los ciudadanos (usos domésticos y asimilados a domésticos) son más baratos que los usos destinados a actividades que no básicas, por ejemplo, el riego de zonas verdes. Por tanto, el precio de las tarifas de abastecimiento, saneamiento y reutilización de Canal de Isabel II, S.A.,M.P. es una combinación de volumen de agua suministrado y uso destinado.

- Sugerencia (iii) del apartado 3.3.3 “observaciones al articulado y a la parte final”. Por economía del lenguaje, simplificación del artículo y por ser más visual y esquemático, se mantiene la redacción original del texto.
- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con el artículo 4.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Se han recibido los informes de las diferentes secretarías generales sin que se presenten comentarios al texto del decreto.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha dado traslado también de las observaciones realizadas al texto del decreto por parte de la Dirección General de Consumo en su informe emitido en fecha 18 de marzo de 2024.

Se han aceptado todas las sugerencias realizadas al texto del decreto. En cuanto al comentario relativo al que el texto del decreto solo se centra en el establecimiento de las tarifas máximas de los servicios aplicables al Canal de Isabel II, S.A., M.P., se debe indicar, que el decreto sólo tiene por objeto fijar las tarifas máximas de Canal de Isabel II, S.A., M.P., no la del resto de zonas o municipios en los que los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización no son prestados por dicha Empresa Pública.

Así mismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a instancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, formula una observación consistente en aclarar cómo quedaría la factura de agua de una familia numerosa general o vivienda numerosa y de una familia numerosa especial o una vivienda numerosa con 8 o más personas.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, al estimarse que la modificación de las tarifas que a través del presente proyecto de decreto se regulan tiene un impacto económico directo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El informe fue emitido en fecha 18 de marzo de 2024, indicando que no se ve inconveniente en la tramitación del proyecto de Decreto.
- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. El informe fue emitido en fecha 13 de marzo de 2024 y en el mismo se indica que las mejoras tarifarias propuestas “*puede suponer una mejora de los derechos de las personas con discapacidad, lo que tiene un impacto positivo en este colectivo*”.
- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. El día 2 de abril de 2024 tuvo lugar la reunión de la Comisión de Legislación del Consejo de Consumo, que es la encargada de estudiar los proyectos de normativa de carácter regional que afectan directamente a los consumidores.
- Informe del Consejo de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de informe a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de conformidad con lo dispuesto con el artículo 7.e) de sus

Estatutos Sociales. Este informe se ha pedido durante el trámite de audiencia e información pública al que hace referencia el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. En fecha 30 de abril de 2024, se recibió Nota Interna del Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la que se indica que "*Debemos remitirnos al Acuerdo 3/18 de 5 de abril, de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, relativo a un proyecto de decreto por el que se aprobaran las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que sostiene que dicho texto carece de vocación de permanencia y por ende, de naturaleza reglamentaria, limitándose a aplicar la ley*". Por lo que se devuelve el expediente al no poder comprenderlo en los supuestos del artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo.

## **IX. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA**

El proyecto de decreto no figura contemplado en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII Legislatura (2023-2027), aprobado por Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Ello se debe a que la necesidad y oportunidad de tramitar el Proyecto de Decreto objeto de la presente Memoria fue observado con posterioridad a la aprobación del citado Plan Anual Normativo.

Habida cuenta de que el proyecto de decreto tiene por finalidad perfeccionar la estructura tarifaria que en la actualidad se contiene en el Decreto 29/2018, y que no supone impacto económico significativo, no se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1.i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en concordancia con los artículos 3.3, 3.4 y 13 del citado Decreto.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo

Director Gerente